



**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA
ARQUITECTURA E INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Ley 3198- Per. Jur. Res. N° 18/98- C.U.I.T N° 30-58423396-2- I.V.A Exento- Res. D.G.I 3419. Art 3° Inc.1
Saavedra N°534 - 8500- Viedma - RIO NEGRO- Tel. 02920 421180 - sedecentralcpit@gmail.com - www.cpitrn.com

VISTO:

Que ante la necesidad de enmarcar el proceso administrativo de regularización de los ESTADOS de los socios; y bajo el Artículo 9° del Estatuto CPIT y la readecuación enmarcándola bajo el Artículo N° 2562 del Código Civil y Comercial

CONSIDERANDO:

Que el cambio del Código Civil y Comercial de la República Argentina, que en su artículo 2562 establece la prescripción de dos años y en su apartado "C) el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos";

Que el CPIT debe readecuar su normativa a la norma general;

Que con motivo de la pandemia, durante el año 2020, se pospuso el vencimiento del pago anual de matrícula y por tal razón no se realizaron las suspensiones y/o bloqueos de matrículas;

Que se deben readecuar los montos exigibles de años previos;

Que se deben dar las precisiones a la Secretaría Administrativa del CPIT, para que proceda a actualizar el estado de los matriculados en base a esta nueva Resolución;

Que corresponde realizar el acto administrativo;

POR ELLO

En virtud de las Facultades Legales y Estatutarias

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y
TÉCNICOS DE LA ARQUITECTURA E INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE RÍO
NEGRO**

R E S U E L V E:

Artículo 1º) Establecer que será exigible como deuda la matrícula del año en -----curso y hasta dos años previos, según la situación de cada matriculado.-----

Artículo 2º) Establecer que todo profesional que se encuentre dentro de nuestros ----- registros bajo el estado "ACTIVO" no podrá tener deuda la matrícula del año en curso luego del 31 de Marzo de dicho año.-----


RAMELLO GUSTAVO F.
Maestro Mayor de Obras B1-902-1
TESORERO C.P.I.T.




GARCIA DARIO S.
Ing. Civil A-3581-1
PRESIDENTE C.P.I.T.



**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA
ARQUITECTURA E INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Ley 3198- Per. Jur. Res. N° 18/98- C.U.I.T N° 30-58423396-2- I.V.A Exento- Res. D.G.I 3419. Art 3° Inc.1
Saavedra N°534 - 8500- Viedma - RIO NEGRO- Tel. 02920 421180 - sedcentralcpit@gmail.com - www.cpitrn.com

Artículo 3°) Establecer que aquellos que adeuden el año en curso, luego de la
----- fecha límite del 31 de marzo, pasaran automáticamente al estado
de "SUSPENDIDOS".-----

Artículo 4°) Establecer que aquellos que adeuden el año en curso y el año previo,
----- luego de la fecha límite del 31 de marzo, pasaran automáticamente
al estado de "BLOQUEADOS".-----

Artículo 5°) Establecer que aquellos que se encuentren "Suspendidos" o
-----"Bloqueados" y quieran regularizar su situación, deberán abonarla
totalidad de la deuda, respetando lo indicado en el Art. N°1 de la presente.-----

Artículo 6°) Establecer el monto para matriculas adeudadas:

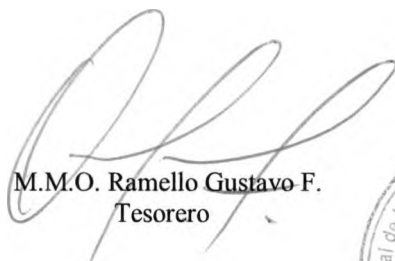
-----Año 2020 \$7.000,00.-----
-----Año 2019 \$8.000,00.-----

Artículo 7°) Instruir a la Secretaría Administrativa a actualizar los estados de los
-----profesionales y encomendar al administrador del sistema informático
su readecuación a la presente norma.-----

Artículo 8°) Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-----

Dada en la ciudad de Viedma, a los 03 días del mes de Junio del año 2021.

RESOLUCIÓN N° 270/2021


M.M.O. Ramello Gustavo F.
Tesorero




Ing. Civil García Darío S
Presidente